F-LPN3/OM-2019

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo; siendo las **18:00 horas** del día **20 de Marzo del año 2019** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de Diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos y licitante, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la Licitación Pública Nacional **No. LPN3/OM-2019** relativa a la **"Adquisición de Material de Oficina",** se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada anteriormente, al emitirse un Dictamen Técnico-Económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las siguientes empresas y personas físicas: **Grupo Papelero de Quintana Roo S.A. de C.V., Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza, Mayoreo y Menudeo Peninsular S.A. de C.V., Hugo Ignacio Cerón Mendoza, Juana Leonarda Martínez Pech y LAMUTECH S. de R.L. de C.V.;** mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. ----------

Derivado de la revisión y análisis detallado, de las propuestas técnicas que fueron recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 1. Requisitos técnicos,** de las bases de la presente licitación, se manifiesta que para la revisión de las partidas que conforman este procedimiento, la evaluación técnica fue realizada por parte del **L.C.F. Israel Augusto Ayuso Coaña, Jefe del Departamento de Proveeduría de la Oficialía Mayor, como responsable del área técnica,** verificándose que los datos e información contenidos en las referidas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la mencionada **cláusula quinta y en el anexo 1,** de la misma licitación. ----------

I.- La persona física **Juana Leonarda Martínez Pech, no cumple de forma cualitativa** con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 1. Requisitos técnicos, numerales VII y XIV,** de las bases de esta licitación, de acuerdo con lo siguiente:

VII. *Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado y en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. (Para persona moral* ***Anexo 7.1.*** *y para persona física* ***Anexo 7.2.).***

La licitante, en su manifiesto bajo protesta de decir verdad presentado mediante el **Anexo 7.2,** señala no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; sin embargo, el **artículo 39 en su fracción V,** de la mencionada ley dispone lo siguiente:

"No podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos, las personas físicas y morales siguientes:"

"V.- Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta ley, por causas imputables a ellas, y que como consecuencia de ello haya sido perjudicada gravemente la dependencia o entidad respectiva."

Por lo tanto, el licitante se encuentra en el supuesto señalado en el **artículo 39, fracción V,** de la ley referida anteriormente, toda vez que en su manifiesto del **documento XIV (Manifiesto de no encontrarse en proceso administrativo)** solicitado en las bases de la misma licitación, indica que ya se determinó se aplicaran las penas convencionales el 10 de Agosto del 2018, respecto al contrato de adquisiciones **No. OM/DGA/DRM/DCP/LP/07/2018**; así también, indica que en la actualidad no se encuentra en trámite o proceso administrativo alguno, ante esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, se considera que **no cumple** con este punto de las bases de la presente licitación, de acuerdo con lo establecido en el mencionado **artículo 39, fracción V,** de la ley de la materia.

XIV. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha, no se encuentra en proceso administrativo de penalización, incumplimiento o retraso en la entrega de bienes, servicios y/o arrendamientos con respecto a los contratos formalizados en el ejercicio fiscal inmediato anterior y en el presente, ya sean vigentes o finalizados, para lo cual el Departamento de Proveeduría, otorgará un oficio de cumplimiento previa solicitud del licitante.*
Nota: Se deberá anexar copia de dicho oficio al presente manifiesto.

En respuesta a la solicitud con número de oficio **OM/DGA/DRM/DP/17/2019** emitida por el área técnica, la Dirección Jurídica y de Acceso a la información de la Oficialía Mayor, del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante oficio **OM/DJAI/DN/426/2019**, informa que la licitante **Juana Leonarda Martínez Pech**, sigue un procedimiento promovido por la vía del juicio contencioso administrativo, ante el tribunal de justicia administrativa de Quintana Roo, mismo que se encuentra radicado bajo el número de expediente **108/2018-SU1-I.** Dicho juicio deriva del dictamen de fecha **10 de agosto de 2018,** emitido por la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información de la Oficialía Mayor, por el que se resolvió la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega, en tiempo y forma de los bienes objeto del contrato de adquisiciones **OM/DGA/DRM/DCP/LP/07/2018,** celebrado con fecha **26 de febrero del 2018.**

Es decir que a consideración de esta dependencia, se ha resuelto en una primera instancia el incumplimiento en que incurrió la licitante **Juana Leonarda Martínez Pech** en sus obligaciones contractuales, lo que derivó en la imposición de las penas convencionales pactadas en el contrato de origen; sin embargo, toda vez que dicha persona física se inconformó mediante la interposición de un juicio contencioso administrativo, no ha sido posible cobrar la penalización correspondiente, por lo que aún no se considera concluido el proceso. El citado procedimiento concluirá cuando el tribunal de justicia administrativa se pronuncie a favor o en contra de dicha penalización.

Por lo tanto, se considera que **no cumple** con este punto de las bases de la presente licitación.

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores y con fundamento en lo establecido en las bases de licitación, **cláusula décima primera.- Causas de descalificación de los licitantes.- Inciso c.** que textualmente dice: *"Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.";* **esta convocante procede a descalificar** la propuesta de la persona física **Juana Leonarda Martínez Pech;** lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.----------

II.- La persona física **Hugo Ignacio Cerón Mendoza, no cumple de forma cualitativa** con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 1. Requisitos técnicos, numerales V y XII,** de las bases para esta licitación, de acuerdo con lo siguiente:

V. *Copia legible de su* ***declaración provisional*** *correspondiente al mes de* ***enero*** *del año 2019, realizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o medios electrónicos remotos, la cual deberá incluir* ***acuse de recibo de pago*** *que contenga el sello digital, cadena original, misma que servirá para comprobar que cuenta con la capacidad financiera.*

El licitante presenta acuse de recibo de pago de su declaración provisional correspondiente al mes de enero del 2019; sin embargo, no presenta la referida declaración como se solicita en el numeral correspondiente de las bases de licitación; Por lo tanto, se considera que **no cumple** con este punto de las mencionadas bases.

XII. *Currículum empresarial en el cual detalle la capacidad técnica con la que cuenta, organigrama de la empresa, plantilla laboral y dirección del establecimiento que cuente con nombre comercial y atención al público, evidencia fotográfica del mismo, anexando una relación de clientes más importantes, proporcionando teléfonos y domicilio de los mismos (el área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el licitante, así como del personal técnico y administrativo suficiente). En caso de ser persona física, deberá comprobar con la plantilla laboral con que se cuenta.*

El licitante presenta un documento de currículum que no cuenta con el organigrama de la empresa, como se solicita en el numeral correspondiente de las bases de licitación; por lo tanto, se considera que **no cumple** con este punto de las mencionadas bases.

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores y con fundamento en lo establecido en las bases de licitación, **cláusula décima primera.- Causas de descalificación de los licitantes.- Inciso a.** que a textualmente dice: *"Cuando no cumplan con alguno y/o ninguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones";* **esta convocante procede a descalificar** la propuesta de la persona física **Hugo Ignacio Cerón Mendoza;** lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.----------

III. Las empresas: **Grupo Papelero de Quintana Roo S.A. de C.V., Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza (Persona física), Mayoreo y Menudeo Peninsular S.A. de C.V. y LAMUTECH S. de R.L. de C.V.; cumplen de forma cualitativa** con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la **cláusula quinta** de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación de (los) contrato (s) correspondientes, por lo que se encuentran en la posibilidad de presentar sus propuestas para este procedimiento, toda vez que no infringen el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. ----------

IV.- La **Persona física**: **Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza y las personas morales Grupo Papelero de Quintana Roo S.A. de C.V., LAMUTECH S. de R.L. de C.V. y Mayoreo y Menudeo Peninsular S.A. de C.V.**, presentan sus ofertas económicas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 2. Requisitos económicos,** de las bases de esta licitación, resultando adjudicadas las siguientes partidas por cada una de las empresas referidas anteriormente, de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro: ----------

Nombre del Licitante	Partidas que oferta	Monto Mínimo antes de I.V.A.	Monto Máximo antes de I.V.A.
Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza	17,29, 30, 31, 47, 49, 51,52, 53, 56, 57, 65, 66, 67, 73, 74, 76, 79, 87, 88, 101, 102, 114,117, 126, 136, 137, 143, 152, 160, 169, 171, 175, 178, 181, 183, 189, 192, 193, 195, 198, 199, 213, 220, 221, 223, 224, 225, 233, 250, 251, 255, 261, 281, 315, 322, 337, 338, 339, 373, 376, 387, 397, 404.	$ 333,723.00	$ 1'526,540.00
Grupo Papelero de Quintana Roo S.A. de C.V.	1, 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 44, 45, 46, 48, 58, 59, 62, 63, 64, 72, 86, 90, 91, 111, 113, 116, 127, 129, 145, 155, 159, 161, 164, 166, 167, 168, 170, 172, 177, 179, 180, 182, 191, 196, 197, 207, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 227, 228, 232, 235, 241, 242, 244, 248, 257, 258, 260, 266, 267, 270, 273, 275, 276, 279, 280, 282, 285, 290,	$ 2'176,496.00	$ 12'516,568.00

	292, 293, 298, 302, 303, 305, 309, 314, 319, 320, 321, 323, 325, 326, 327, 329, 333, 336, 350, 352, 361, 363, 364, 365, 369, 370, 375, 377, 388, 389, 399, 400, 401, 403, 335BIS.		
LAMUTECH S. de R.L. de C.V.	6, 24, 25, 42, 55, 60, 61, 75, 93, 94, 96, 97, 109, 150, 165, 176, 190, 222, 252, 254, 268, 310, 311, 312, 313, 317, 345.	$ 366,477.00	$ 1'952,262.00
Mayoreo y Menudeo Peninsular S.A. de C.V.	5, 7, 18, 20, 35, 40, 68, 70, 84, 92, 95, 99, 100, 103, 110, 115, 123, 124, 125, 128, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 146, 147, 148, 156, 163, 174, 200, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 259, 283, 284, 294, 295, 296, 300, 306, 307, 318, 324, 328, 330, 331, 332, 334, 335, 340, 342, 356.	$ 794,911.00	$ 2'098,637.00

Derivado de las propuestas económicas referidas, ninguna de los licitantes presenta oferta para las siguientes partidas: 43, 71, 81, 82, 85, 104, 112, 149, 153, 154, 162, 201, 229, 234, 253, 262, 263, 269, 271, 272, 274, 301, 304, 308, 316, 344, 348, 349, 371, 382, 386; de acuerdo con lo requerido en las bases de este procedimiento.

Con base en lo antes expuesto, esta convocante procede a declarar **desiertas** las **Partidas** 43, 71, 81, 82, 85, 104, 112, 149, 153, 154, 162, 201, 229, 234, 253, 262, 263, 269, 271, 272, 274, 301, 304, 308, 316, 344, 348, 349, 371, 382, 386, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda.- Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partidas,** que textualmente dice:

"La Convocante, declarará desierta una partida:"

***"a)** Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas para una partida en específico."*

Derivado de lo expuesto anteriormente, lo conducente es adjudicar el contrato al (los) licitante (s) que presenten las propuestas técnicas-económicas solventes más bajas y convenientes para la convocante y por lo tanto, para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación de dichos contratos; en estas condiciones **se determina adjudicar el (los) contrato (s)** de la siguiente manera:

1.- Genny Rocío del Rosario Cerón Mendoza (Persona física).- Se le adjudica el contrato respectivo por las partidas señaladas en el cuadro referido anteriormente, por la cantidad de **$ 333,723.00 (Son: Trescientos treinta y tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** como monto mínimo a contratar y la cantidad de **$ 1'526,540.00 (Son: Un millón quinientos veintiséis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** como monto máximo a contratar.

2.- Grupo Papelero de Quintana Roo S.A. de C.V.- Se le adjudica el contrato respectivo por las partidas señaladas en el cuadro referido anteriormente, por la cantidad de **$ 2'176,496.00 (Son: Dos millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** como monto mínimo a contratar y la cantidad de **$ 12'516,568.00 (Son: Doce millones quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** como monto máximo a contratar.

3.- LAMUTECH S. de R.L. de C.V.- Se le adjudica el contrato respectivo por las partidas señaladas en el cuadro referido anteriormente, por la cantidad de **$ 366,477.00 (Son: Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** como monto mínimo a contratar y la cantidad de **$ 1'952,262.00 (Son: Un millón novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** como monto máximo a contratar.

4.- Mayoreo y Menudeo Peninsular S.A. de C.V.- Se le adjudica el contrato respectivo por las partidas señaladas en el cuadro referido anteriormente, por la cantidad de **$ 794,911.00 (Son: Setecientos noventa y cuatro mil novecientos once pesos 00/100 M.N.)** como monto mínimo a contratar y la cantidad de **$ 2'098,637.00 (Son: Dos millones noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** como monto máximo a contratar.

La presenta acta surte efectos legales de notificación en forma para el (los) licitante (s) adjudicados, obligándose estos para con la convocante a firmar el (los) contrato (s) correspondientes como se indica a continuación:

Para el caso de la Oficialía Mayor, se realizará el día **22 de Marzo del 2019 a las 14:00 horas,** en el Departamento de Concursos y Procedimientos de la misma dependencia Oficialía Mayor, ubicado en la dirección señalada en el párrafo inicial de este documento.

Para el caso de las entidades participantes en la presente licitación, se realizará en las siguientes direcciones:

1. **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO).-** Avenida Insurgentes No. 386, entre Venecia y Andrés Quintana Roo, en Chetumal, Quintana Roo.

2. **VIP SAESA.-** Retorno 4, Retorno 3, cerrada No. 430, Colonia Campestre, C.P. 77030, en Chetumal, Quintana Roo.

3. **Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).-** Avenida Juárez No. 49, entre Othón P. Blanco y Álvaro Obregón, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

4. **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).-** Avenida Adolfo López Mateos, No. 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, (Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales), en Chetumal, Quintana Roo.

5. **CEAVEQROO.-** Avenida San Salvador No. 391, esquina Milán, Colonia Aserradero, C.P. 77037, Chetumal, Quintana Roo.

6. **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS).-** Avenida Hidalgo No. 501, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

7.- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).-** Avenida Benito Juárez, No. 108, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

8. **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEA).-** Calle José María Morelos, No. 107, Colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

9.- **Instituto Quintanarroense de la Juventud (IQJ).-** Avenida Álvaro Obregón No. 401, Colonia Centro, C.P. 77038, en Chetumal, Quintana Roo.

Los horarios de firma con las Entidades antes descritas serán definidos el día 22 de marzo del presente año.

Así mismo, se obligan a garantizar el cumplimiento de los contratos adjudicados, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Décima**.- **Garantía que deberá otorgarse.- (Garantía de cumplimiento y de vicios ocultos)** las cuales deberán exhibirse a

más tardar el día **01 de Abril del 2019,** de conformidad con lo señalado en las referidas bases de licitación.----------

La convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a este acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@qroo.gob.mx; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.----------

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 18:51 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.----------

"Por la Oficialía Mayor"

Mariana Gómez Solis
Jefa de Departamento de Adquisiciones
de la Oficialía Mayor.

Karen Paulina Buenfil Partida
Jefa del Departamento de Normatividad
en representación de la Dirección Jurídica y de
Acceso a la Información de la Oficialía Mayor.

"Por los Licitantes"

Sigrid Yasuri Castro Ávila
En representación de la empresa
Grupo Papelero de Quintana Roo S.A. de C.V.

Esta hoja forma parte del Acta de Fallo, de la Licitación Pública Nacional **No. LPN3/OM-2019** relativa a la contratación de **"Adquisición de Material de Oficina"**; de fecha 20 de Marzo del 2019.